



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

3366 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 100/2021, de 13 de mayo, por el que se nombra a don Nicolás González Gallego, como Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. 13854

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3367 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que acuerda la exclusión del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativos Sanitarios Especialistas, opciones de Análisis Clínicos y Anatomía Patológica, que fue convocado por la Resolución del mismo órgano de 24 de noviembre de 2020, de los aspirantes admitidos a dicho concurso, D.ª Sara López Martínez y D. José Antonio Ruiz Maciá, por renuncia de los mismos a su participación. 13855

3368 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se determinan los plazos de los procedimientos de evaluación y valoración del cumplimiento de los indicadores correspondientes a la carrera profesional del personal temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP del Servicio Murciano de Salud. 13856

3369 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opciones Auxiliar Administrativo y Fontanería a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016. 13858

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3370 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300210740087, ubicada en Paraje Las Viñicas, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 08/19-AAI) a solicitud de Pedro Martínez Sicilia. 13860

3371 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300210540169, ubicada en Paraje Los Gómez, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 05/19-AAI) a solicitud de Antonio García Méndez. 13861

BORM

BORM**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 3372 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210740035, ubicada en La Pinilla, término municipal de Fuente Alamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. órgano sustantivo 12/16-AAI) a solicitud de Segundo Guerrero Muñoz. 13862
- 3373 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación para planta de valorización residuos peligrosos en la Carretera Madrid km. 387, P.I. "La Polvorista", en el término municipal de Molina de Segura, a instancia de Azor Ambiental, S.A., CIF A30023238, expediente n.º AAI20200010. 13863
- 3374 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación para la planta de producción de energía eléctrica mediante ciclo combinado Ctra. Nacional 343 km. 10, Pol. El Fangal, Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a instancia de Engie Cartagena, S.L., con CIF B96766928, expediente n.º AAI20200019. 13864
- 3375 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación de la planta de cogeneración. C.I. Sabic, Ctra. Cartagena-Alhama de Murcia, km. 13, La Aljorra término municipal de Cartagena, a instancia de Energyworks Cartagena, S.L, CIF B30742159, expediente n.º AAI20200022. 13865
- 3376 Anuncio de la Resolución de 10 de mayo de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (Pat Zal de Murcia, Medfood) (EAE20160034). 13866

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Cartagena**

- 3377 Seguridad Social 572/2019. 13867
- 3378 Procedimiento ordinario 891/2020. 13868
- 3379 Reclamación por tutela 884/2020. 13869
- 3380 Despido/ceses en general 406/2015. 13870
- 3381 Seguridad Social 572/2019. 13871

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Uno de Murcia**

- 3382 Despido objetivo individual 180/2021. 13873

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

- 3383 Procedimiento ordinario 8/2021. 13876
- 3384 Despido objetivo individual 91/2021. 13878
- 3385 Despido/ceses en general 102/2021. 13880
- 3386 Seguridad Social 677/2020. 13882
- 3387 Procedimiento de oficio autoridad laboral 494/2019. 13884

**BORM****Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

3388 Procedimiento ordinario 537/2020. 13885

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Cinco de Murcia**

3389 Derecho conciliación vida personal, familiar y laboral 694/2020. 13888

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Seis de Murcia**

3390 Despido objetivo individual 75/2021. 13890

3391 Despido/ceses en general 102/2021. 13892

De lo Social número Nueve de Málaga

3392 Procedimiento ordinario 844/2020. 13894

IV. Administración Local**Abarán**

3393 Aprobación definitiva del Presupuesto para 2021. 13895

Bullas

3394 Aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo. 13898

Ceutí

3395 Aprobación inicial del Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal de gestión, recaudación e inspección de tributos locales. 13899

3396 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios por la escuela infantil "Juan Luis Vives de Ceutí". 13900

Fortuna

3397 Aprobación definitiva de modificación en el Presupuesto General para 2021, mediante transferencia de crédito para aplicación y "Market Place" de comercio electrónico. Expte. 1.020/2021. 13901

Fuente Álamo de Murcia

3398 Aprobación inicial de un convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción. 13902

3399 Nombramiento de don Andrés Ayala Casado para ocupar una plaza de Agente de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 13903

La Unión

3400 Resolución de 5 de abril de 2021 por la que se rectifica error detectado en la Resolución n.º 495/2021, de 23 de marzo de 2021, referente a la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Archivo/Biblioteca del Excmo. Ayuntamiento de La Unión. 13904

Las Torres de Cotillas

3401 Anuncio revocación del sistema de identificación para el acceso a la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 13906

Lorca

3402 Subsanción de deficiencias sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S1-A-I-SUR, polígono industrial Saprelorca en Dip. de la Torrecilla de Lorca, en contestación al informe emitido por la D.G. con competencias en materia de urbanismo. 13908

Mula

3403 Padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, tasa de recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondiente al segundo bimestre de 2021. 13910

Murcia

3404 Aprobación inicial del expediente 2021/CE01 de crédito extraordinario. 13911

Torre Pacheco

3405 Edicto de aprobación inicial del Reglamento de los centros de transporte municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 13912

Villanueva del Río Segura

3406 Aprobación de padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana del año 2021 y apertura de su pago en voluntaria. 13913

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, Abarán**

3407 Puesta al cobro de las derramas correspondientes al año 2021. 13914

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

3366 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 100/2021, de 13 de mayo, por el que se nombra a don Nicolás González Gallego, como Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de mayo de 2021,

Dispongo:

El nombramiento de don Nicolás González Gallego, como Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de mayo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3367 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que acuerda la exclusión del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativos Sanitarios Especialistas, opciones de Análisis Clínicos y Anatomía Patológica, que fue convocado por la Resolución del mismo órgano de 24 de noviembre de 2020, de los aspirantes admitidos a dicho concurso, D.^a Sara López Martínez y D. José Antonio Ruiz Maciá, por renuncia de los mismos a su participación.

1.º) Por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de noviembre de 2020, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativos Sanitarios Especialistas, para varias opciones, entre ellas las de Análisis Clínicos y Anatomía Patológica (BORM núm. 276 de 27 de noviembre).

2.º) Tras ello, por resoluciones de esta Dirección Gerencia de 26 de enero de 2021 y de 26 de marzo de 2021 (BORM núm. 31, de 8 de febrero de 2021, y BORM núm. 74 de 31 de marzo) se publicaron las relaciones provisional y definitiva de los aspirantes admitidos al concurso.

3.º) Con fecha 5 de abril de 2021, D.^a Sara López Martínez formula escrito de renuncia, solicitando ser excluida en dicho concurso de traslados para la especialidad de Análisis Clínicos.

Con fecha 23 de abril de 2021, D. José Antonio Ruiz Maciá presenta escrito de renuncia, solicitando ser excluido del concurso de traslados, en la especialidad de Anatomía Patológica.

4.º) Por lo anterior, y de conformidad a lo establecido en la base específica sexta de la convocatoria, procede efectuar la exclusión del procedimiento de estos aspirantes a consecuencia de la formulación de la renuncia a su participación en el citado concurso.

Por lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

Único.- Excluir del concurso de traslados mencionado en el antecedente primero de la presente resolución a D.^a Sara López Martínez, en la especialidad de Análisis Clínicos, y a D. José Antonio Ruiz Maciá, en la especialidad de Anatomía Patológica, a consecuencia de la renuncia formulada por ambos a su participación en dicho concurso de traslados.

Murcia, 3 de mayo de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3368 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se determinan los plazos de los procedimientos de evaluación y valoración del cumplimiento de los indicadores correspondientes a la carrera profesional del personal temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP del Servicio Murciano de Salud.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 7 de marzo de 2019 fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM 09/03/2019).

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de noviembre de 2020 fue convocado el procedimiento para el acceso y progresión en los sucesivos niveles de carrera profesional del personal temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP (BORM 6/11/2020).

La base específica 2.2 de la citada convocatoria dispone que "Tanto para el acceso al nivel I de carrera y promoción profesional como para su progresión se deberá superar la correspondiente evaluación mediante la acreditación de los méritos exigibles para cada nivel, en cada uno de los grupos y subgrupos de las distintas categorías profesionales del Servicio Murciano de Salud."

Por su parte, la base quinta establece el sistema de evaluación:

"La implantación de un sistema de evaluación necesariamente debe ser progresiva y adaptativa a los cambios en la organización, las estrategias, objetivos y evolución de la misma.

5.1. Los criterios de valoración serán los recogidos en el Anexo I.

5.2. Para el reconocimiento del nivel correspondiente se deberá superar el 50% de los indicadores de evaluación contemplados en el citado Anexo I.

Si a la fecha de la evaluación, el superior jerárquico que debiese realizar la misma no fuera el que aparece en la aplicación informática de carrera y promoción profesional, deberá comunicarlo a la unidad de personal de su Gerencia para su actualización.

5.3. La valoración y el peso específico de los indicadores varían en función del grupo de pertenencia.”

El procedimiento para la acreditación del cumplimiento de los indicadores de la carrera profesional y desarrollo profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP fue aprobado por Resolución de 29 de julio de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 31/07/2019).

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.- Disponer la finalización del plazo para la presentación de propuestas de cumplimiento de los indicadores obligatorios presentado por los profesionales, con fecha 1 de junio de 2021.

2. El plazo para la evaluación de las propuestas por los superiores jerárquicos finalizará el día 8 de junio de 2021.

3. El plazo para solicitar el reconocimiento del nivel correspondiente finalizará el día 16 de junio de 2021.

4. Norma final. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2.b de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), y artículo 121 Y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

Murcia, 5 de mayo de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. la Directora General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM de 22-3-2007), M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3369 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opciones Auxiliar Administrativo y Fontanería a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

Primero.- Mediante resolución de 16 de abril de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 102 de 6 de mayo) se nombró personal estatutario fijo al personal que figuraba en el Anexo a la citada resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 24 de octubre de 2017 (BORM número 250 de 28 de octubre) para la opción Auxiliar Administrativo y de 3 de octubre de 2017 (BORM número 231 de 5 de octubre) para la opción de Fontanería, se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo para las citadas categorías/opciones.

Segundo.- Con posterioridad a su publicación se ha detectado un error en el Anexo a la citada resolución, referente al localidad de la plaza obtenida por D^a María Carmen Fernández López de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción auxiliar administrativo, en el Hospital "Rafael Méndez".

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos",

Resuelvo:

Corregir en el Anexo a la resolución de 16 de abril de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 102 de 6 de mayo) por la que se nombró personal estatutario fijo al personal que figuraba en el Anexo a la citada resolución, la localidad de la plaza obtenida por D^a María Carmen Fernández López de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción auxiliar administrativo, en el Hospital "Rafael Méndez", quedando redactado, en los siguientes terminos:



Anexo

**RELACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CON INDICACIÓN DE
CATEGORÍA/OPCIÓN Y DESTINO**

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO						
Opción: AUXILIAR ADMINISTRATIVO						
N.º ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
50	***5066**	FERNANDEZ LOPEZ	MARIA CARMEN	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Libre

Murcia, 6 de mayo de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3370 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300210740087, ubicada en Paraje Las Viñicas, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 08/19-AAI) a solicitud de Pedro Martínez Sicilia.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 6.000 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 08/19-AAI).

Promotor: Pedro Martínez Sicilia

Emplazamiento: Paraje Las Viñicas, La Pinilla, Fuente Álamo (polígono 29 parcelas 208 y 209)

N.º de Registro explotación: ES300210740087

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace <http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/EXP-08-19?guest=true>

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 23 de abril de 2021.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3371 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300210540169, ubicada en Paraje Los Gómez, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 05/19-AAI) a solicitud de Antonio García Méndez.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 6000 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 05/19-AAI).

Promotor: Antonio García Méndez

Emplazamiento: Paraje Los Gómez, Fuente Álamo (polígono 37 parcelas 96 y 97)

N.º de Registro explotación: ES300210540169

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace <http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/EXP-05-19?guest=true>

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 23 de abril de 2021.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3372 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210740035, ubicada en La Pinilla, término municipal de Fuente Alamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. órgano sustantivo 12/16-AAI) a solicitud de Segundo Guerrero Muñoz.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 6.000 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 12/16-AAI).

Emplazamiento: La Pinilla, Fuente Álamo (polígono 29 parcelas 292, 293, 294, 295 y 296)

N.º de Registro explotación: ES300210740035

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace <http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/EXP-12-16?guest=true>

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 23 de abril de 2021.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3373 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación para planta de valorización residuos peligrosos en la Carretera Madrid km. 387, P.I. "La Polvorista", en el término municipal de Molina de Segura, a instancia de Azor Ambiental, S.A., CIF A30023238, expediente n.º AAI20200010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se someta a Información Pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación presentada por el titular Azor Ambiental, S.A en el término municipal de Molina de Segura; con expediente de revisión de oficio AAI20200010.

La documentación relativa a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite de la autorización que corresponda.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20200010?guest=true>

Murcia, 11 de mayo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3374 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación para la planta de producción de energía eléctrica mediante ciclo combinado Ctra. Nacional 343 km. 10, Pol. El Fangal, Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a instancia de Engie Cartagena, S.L., con CIF B96766928, expediente n.º AAI20200019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se someta a Información Pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación presentada por el titular Engie Cartagena, S.L. en el t.m. de Cartagena; con expediente de revisión de oficio AAI20200019.

La documentación relativa a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite de la autorización que corresponda.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20200019?guest=true>

Murcia, 11 de mayo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3375 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación de la planta de cogeneración. C.I. Sabic, Ctra. Cartagena-Alhama de Murcia, km. 13, La Aljorra término municipal de Cartagena, a instancia de Energyworks Cartagena, S.L, CIF B30742159, expediente n.º AAI20200022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se someta a Información Pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación presentada por el titular Energyworks Cartagena, S.L en el T.M. de Cartagena; con expediente de revisión de oficio AAI20200022.

La documentación relativa a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite de la autorización que corresponda.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20200022?guest=true>

Murcia, 11 de mayo 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3376 Anuncio de la Resolución de 10 de mayo de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (Pat Zal de Murcia, Medfood) (EAE20160034).

Mediante Resolución de 10 de mayo de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente se formula declaración ambiental estratégica del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (PAT-ZAL de Murcia, Medfood).

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=170751&IDTIPO=60>

Murcia, 11 de mayo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3377 Seguridad Social 572/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Belkacem Mahraoui contra Administración Concursal Valfresh S.L., MC Mutual, Valfresh Export S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 572/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Valfresh Export S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/5/2022 a las horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Valfresh Export S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3378 Procedimiento ordinario 891/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hernán Alfonso Murillo Escobar contra Goymar Instalaciones y Servicios, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 891/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Goymar Instalaciones y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre de 2021 a las 10:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Goymar Instalaciones y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3379 Reclamación por tutela 884/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Abdelkader Atti Attoumi, Abdeslam Boujro Boujrouf, Abdessadeq Zohayr, Noureddine Erraouy, Mhamed Zaoui contra Explotaciones el Montes SL, Agromontes Fresh Group SL, en reclamación por Tutela Dchos. Fund., registrado con el n.º Derechos Fundamentales 884/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Explotaciones El Montes SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/6/2021 a las 13:00 horas, en C/Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Explotaciones El Montes SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 3 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3380 Despido/ceses en general 406/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Faribi Wissal contra Fogasa, Sana Food Mediterraneo SL. y Administración Concursal de Sana Food del Mediterraneo SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 406/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sana Food Mediterraneo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de abril de 2022 a las 9:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sana Food Mediterraneo SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 3 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3381 Seguridad Social 572/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 572/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Belkacem Mahraoui contra la empresa Administración Concursal Valfresh S.L., MC Mutual, Valfresh Export S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a cuatro de mayo de 2021.

Visto que en anterior diligencia de fecha 28 de abril de 2021, se acuerda señalar el juicio para el próximo día 25 de mayo de 2022, pero no se hacer referencia a la hora del mismo, se subsana dicho error, haciéndose constar que se ha señalado el día 25 de mayo de 2022 a las 11,10 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valfresh Export S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3382 Despido objetivo individual 180/2021.

NIG: 30030 44 4 2021 0001618

Modelo: N81291

Despido objetivo individual 180/2021

Sobre despido

Demandante: Abdeslam Serroukh Haji

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Aspiraciones Filtrayec, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 180/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdeslam Serroukh Haji contra Aspiraciones Filtrayec, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/04/2022 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/4/2022 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aspiraciones Filtrayec, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3383 Procedimiento ordinario 8/2021.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 8/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alejandro Cortes González contra la empresa Vehículos con Conductor S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/2/2023 a las 09.05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/2/2023 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por designado para la defensa del demandante al letrado Sr. José Rafael Poveda Ivorra, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma, conforme a lo previsto en el art. 80.1 e), de la L.R.J.S.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo solicitado en el otrosí digo documental de la demanda, paso a dar cuenta a SS^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de solicitud de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Vehículos con Conductor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3384 Despido objetivo individual 91/2021.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 91/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Ángel Tomas Gómez contra la empresa Vassan Servicios Integrales S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23-02-2023 a las 10:05 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 23/2/2023 a las 10:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto a la prueba documental solicitada en el apartado Documental del primer otrosi dice de la demanda, se acuerda dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Vassan Servicios Integrales S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3385 Despido/ceses en general 102/2021.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 102/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ronald Francisco Velásquez Ramírez contra la empresa Miguel Laguia Sánchez, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/2/2023 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/2/2023 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Miguel Laguia Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3386 Seguridad Social 677/2020.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 677/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutua contra la empresa José David Villena Navas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Patrisoma, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/2/2023 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Al otrosí digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda y del trabajador David Villena Navas, cítese a los mismos en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho,

podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo documental, requerir a través de la notificación de la presente, a la TGSS para que aporte con la suficiente antelación a la fecha de juicio certificación sobre los descubiertos de la mercantil demandada Patrisoma, SL, en fecha 05/08/2019 y posteriormente”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Patrisoma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3387 Procedimiento de oficio autoridad laboral 494/2019.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 494/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de La Tesorería General de la Seguridad Social Contra Ministerio Fiscal, María Carmen Cascales Gambín, Previsora Bilbaina Agencia de Seguros S.A., María Dolores Abellán Monreal, Antonia Cutillas González, Lidia Escrich Gómez, Francisca Fuentes Almagro, Ana Belén Gil Sánchez, Jesús Antonio Molina Cano, María del Sol Pedrero Montesinos, Ginés Ramos Ruiz, María Dolores Robles López, Cristina Rodriguez Hernández, Josefa Rodriguez Hernández, Manuel Romero Higuera, Noelia Consolación Hellin Mendez, Antonio López Saorin, Santiago Martínez Gómez sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 120/20 de fecha 1 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

Fallo

Que previa desestimación de las excepciones procesales invocadas por la empresa Previsora Bilbaina Agencia de Seguros S.A., estimo la demanda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social contra la citada empresa, siendo los trabajadores afectados doña María Carmen Cascales Gambín, doña María Dolores Abellán Monreal, doña Antonia Cutillas González, doña Lidia Escrich Gómez, doña Francisca Fuentes Almagro, doña Ana Belén Gil Sánchez, don Jesús Antonio Molina Cano, doña María del Sol Pedrero Montesinos, don Ginés Ramos Ruiz, doña María Dolores Robles López, doña Cristina Rodriguez Hernández, doña Josefa Rodriguez Hernández, don Manuel Romero Higuera, doña Noelia Consolación Hellin Mendez, don Antonio López Saorin y don Santiago Martínez Gómez, declarando la naturaleza laboral de los contratos mercantiles suscritos entre la citada mercantil y los trabajadores relacionados por todo el tiempo de vigencia de los mismos, condenando a la empresa Previsora Bilbaina Agencia de Seguros S.A. así como a todos los trabajadores a los que se refiere la demanda de procedimiento de oficio a estar y pasar por ello.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Sol Pedrero Montesinos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3388 Procedimiento ordinario 537/2020.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 537/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen García Onsurbe contra Microorganismos Efectivos del Sureste, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/6/2021 a las 09:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/6/2021 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí Del interrogatorio del Legal Representante de la Mercantil demanda cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Microorganismos Efectivos del Sureste S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3389 Derecho conciliación vida personal, familiar y laboral 694/2020.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dcho Concilia Vida Personal, Fam y Laboral 694/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Jesús Fernández Abadía contra la empresa Guellcom Web S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, 21 de diciembre de 2020.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, con el acto de juicio que venía señalado para el pasado día 3 de los corrientes suspendido hasta que recayese resolución firme en el procedimiento de despido, conforme a lo ordenado se señala nuevamente el acto de juicio para el día 10/06/2021, a las 9:40 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 5 y el acto de conciliación a las 9:30 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercebimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 10/06/2021, a María Jesús Fernández Abadía, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3390 Despido objetivo individual 75/2021.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 75/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Alicia Bermejo Juan contra la empresa NRPM Home S.L, Gloria Velazquez Accessories S.L, Gloria Velazquez Retails S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15-02-2022 a las 11:10 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 15/2/2022 a las 11:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Requírase a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil NRPM HOME S.L., cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el apartado Documental anticipada del segundo otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NRPM Home S.L, Gloria Velazquez Accessories S.L, Gloria Velazquez Retails S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3391 Despido/ceses en general 102/2021.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 102/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Jamal Tiliya contra la empresa Transportes y Logística Salida SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/7/2021 a las 9:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 20/7/2021 a las 9:50, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes y Logística Salida SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Málaga

3392 Procedimiento ordinario 844/2020.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 844/2020

Negociado: 4

N.I.G.: 2906744420200010463

De: Francisco Recio Gómez

Abogado: Juan Ignacio Gutiérrez Castillo

Contra: New Promise, S.L., Royal Al Andalus, S.A. (Hotel Al Andalus), Gestora Blue Sea, S.A., Arrendamientos Hoteleros del Sur, S.A., Planet Hoteles, S.A., Asset Managers Gestión Turística, S.L.U., Royal Premier Hoteles, S.A., Royal Romana Playa, S.A., Hacienda Real Los Olivos, S.A., Lavandería Turística del Sur, S., Segetur, S.A., Royal Premier Catering, S.L. y Cactus Gestión y Servicios Hoteleros, S.L.

Doña María Dolores Fernández de Lienres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 844/2020 se ha acordado citar a Royal Romana Playa, S.A., Hacienda Real Los Olivos, S.A., Lavandería Turística del Sur, S.L., Segetur, S.A. y Cactus Gestión y Servicios Hoteleros, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de junio de 2021 a las 9:05 y 9:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.^a. (Los juicios se celebran en la Sala de Vistas que está en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Royal Romana Playa, S.A., Hacienda Real Los Olivos, S.A., Lavandería Turística del Sur, S.L., Segetur, S.A. y Cactus Gestión y Servicios Hoteleros, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, 26 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

3393 Aprobación definitiva del Presupuesto para 2021.

Habiéndose aprobado definitivamente, el Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2021, en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se publica el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2021 - AYUNTAMIENTO DE ABARÁN				
INGRESOS	AYUNTAMIENTO	RADIO ABARAN	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDADO
IMPUESTOS DIRECTOS	3.414.000,00			3.414.000,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	120.000,00			120.000,00
TASAS Y OTROS	2.085.871,47	63.830,00		2.149.701,47
TRANSF.CORRIENTES	3.391.237,60		0,00	3.391.237,60
ING.PATRIMONIALES	109.900,00			109.900,00
ENAJENACIÓN INVERS.	15.000,00			15.000,00
TRANSF.CAPITAL	1,00			1,00
ACTIVOS FINANC.	25.000,00			25.000,00
PASIVOS FINANC.	0,00			0,00
TOTAL INGRESOS	9.161.010,07	63.830,00	0,00	9.224.840,07
GASTOS				0,00
PERSONAL	5.287.045,26	50.896,00		5.337.941,26
BIENES CORRIENTES	2.710.186,00	11.694,00		2.721.880,00
GASTOS FINANCIEROS	105.000,00	1.240,00		106.240,00
TRANSF.CORRIENTES	102.364,00		0,00	102.364,00
FONDO CONTINGENCIA	41.000,00			41.000,00
INVERSIONES REALES	509.701,00			509.701,00
ACTIVOS FINANC.	25.000,00			25.000,00
PASIVOS FINANC.	375.600,00	0,00	0,00	375.600,00
TOTAL GASTOS	9.155.896,26	63.830,00	0,00	9.219.726,26

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781 de 18 de Abril de 1.986, se publica íntegramente la plantilla del personal al servicio de la Corporación, aprobada conjuntamente con el Presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN 2021

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

A) Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
1	Secretario/a	A1	30	1	0	1
10	Interventor/a	A1	26	1	0	1
14	Tesorero/a	A1	24	1	0	1

B) Escala de administración general.

B.1) SUBESCALA TECNICA.

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
23	Técnico de Administración General	A1	26	1	0	1
24	Técnico de Gestión	A2	23	1	1	0

B.2 SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
2, 3,12, 15	Administrativo	C1	22	4	3	1

B.3) SUBESCALA AUXILIAR

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
4,5,6,13,16,29,31	Auxiliar administrativo	C2	18	9	5	4

B.4) SUBESCALA SUBALTERNOS.

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
7, 9, 44	Conserje	AP	13	4	1	3

C) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

C.1 SUBESCALA TECNICA

C.1.1 Técnicos Superiores

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
25	Arquitecto	A1	26	1	1	0

C.1.2 Técnicos Medios

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
26	Arquitecto Técnico	A2	24	1	0	1
27	Ingeniero Técnico Industrial	A2	24	1	0	1
28	Ingeniero Técnico Agrícola	A2	24	1	1	0
47	Trabajador Social	A2	20	3	3	0

C.1.3 Técnicos Auxiliares

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
30	Delineante	C1	22	1	1	0

D.2 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

D.2.1 Policía Local

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
17	Inspector	A2	24	1	1	0
18	Subinspector	C1	22	4	3	1
19, 20	Agente	C1	22	24	21	3

D.2.2 Cometidos Especiales

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
21	Auxiliar de Biblioteca	C2	18	1	0	1
22	Auxiliar de clínica	C2	18	1	1	0
29	Auxiliar Inspector de Rentas	C2	18	1	1	0

D.2.3 Personal de Oficinos

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
32	Jefe de Instalaciones y Servicios	C1	22	1	0	1
33, 34	Encargado	C2	17	2	2	0
43	Fontanero	C2	17	1	1	0
48	Operario de Limpieza y R.S.U.Residuos Sólidos	AP	13	3	1	2
49	Limpiador de Dependencias Municipales	AP	13	1	1	0

PERSONAL EVENTUAL

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
-	Secretaria de Alcaldía	C2	18	1	1	0

PERSONAL LABORAL FIJO

E) TÉCNICOS MEDIOS Y SUPERIORES

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
27	Ingeniero Técnico Industrial	A2	24	1	1	0

F) PERSONAL AUXILIAR Y OFICIOS

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	Nº	Cubiertas	Vacantes
8	Auxiliar administrativo	C2	18	2	1	1
50	Conductor	C2	17	2	1	1
36,42	Operario servicios múltiples	AP	13	4	3	1
34,39, 41,67	Oficial servicios múltiples	C2	17	5	3	2
35	Oficial Jefe Operario de Servicios Múltiples	C2	17	1	1	0
40	Operario Especialista S.Múltiples	AP	14	3	3	0
44	Ordenanza Conserje	AP	13	2	2	0
48	Operario Residuos Sólidos y Limpieza Viaria	AP	13	3	1	2
49	Limpiador/a Dependencias Municipales	AP	13	5	4	1
45	Auxiliar Informa Joven	C2	18	1	1	0

**ANEXO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LARGA DURACION
SUJETA A CONSOLIDACION O ESTABILIZACION**

Denominación	Grupo	CD	N.º	Cubierta	Vacante
Psicólogo	A1	26	2	0	2
Técnico de Inserción Laboral	A2	22	2	0	2
Agente de Desarrollo Local	A2	22	1	0	1
Auxiliar administrativo	C2	18	2	0	2
Auxiliar Consumo y Turismo	C2	18	1	0	1
Conductor	C2	17	3	0	3
Monitor	C2	17	3	0	3
Monitor Centro Ocupacional	C2	17	1	0	1
Encargado Servicio de Limpieza	C2	18	1	0	1
Encargado actividades deportivas	C2	18	1	0	1
Educadoras Servicios Sociales	C1	19	3	0	3
Operario Especialista	AP	14	2	0	2
Auxiliar ayuda a domicilio	AP	13	7	0	7
Cuidadoras	AP	13	2	0	2
Operario/a Limpieza Instalaciones	AP	13	6	0	6
Operario S. Múltiples servicios municipales	AP	13	13	0	13
Operario servicios Limpieza	AP	13	7	0	7
Técnico Imprenta	C2	17	1	0	1
Fisioterapeuta	A2	24	1	0	1

Abarán, 3 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

3394 Aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo.

Aprobada inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo mediante la creación de un puesto de trabajo y la modificación de otro dos, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/3/2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en Secretaría del Ayuntamiento, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Bullas, 9 de abril de 2021.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

3395 Aprobación inicial del Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 29 de abril de 2021 ha aprobado inicialmente el Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación de la ordenanza aprobada entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Ceutí a 4 de mayo de 2021.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

3396 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios por la escuela infantil "Juan Luis Vives de Ceutí".

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 29 de abril de 2021 ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios por la Escuela Infantil "Juan Luis Vives de Ceutí", de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación de la ordenanza aprobada entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Ceutí, 4 de mayo de 2021.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3397 Aprobación definitiva de modificación en el Presupuesto General para 2021, mediante transferencia de crédito para aplicación y "Market Place" de comercio electrónico. Expte. 1.020/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, aprobó el expediente de modificación presupuestaria nº 1020/2021, que fue expuesto al público mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 12 de abril de 2021.

El expediente, una vez aprobado definitivamente, tienen el detalle siguiente:

A) Partida de gasto con baja de crédito:		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
338 489 Fiestas y festejos	Transferencias	15.000,00 euros
Suman las bajas de créditos	15.000,00 euros
B) Partida de gasto con alta de crédito:		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
431 227 Comercio	Trabajos realizados otras empresas	15.000,00 euros
Suman las altas de créditos	15.000,00 euros

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Fortuna, 4 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3398 Aprobación inicial de un convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción, para el establecimiento de fórmulas adecuadas dirigidas a lograr la integración social y laboral de los habitantes de Fuente Álamo de Murcia, mediante el desarrollo de actividades de cooperación en materia de formación

Igualmente se acordó someter a información pública dicho acuerdo durante el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones, en su caso, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente.

Fuente Álamo de Murcia, a 29 de abril de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana M.^a Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3399 Nombramiento de don Andrés Ayala Casado para ocupar una plaza de Agente de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Mediante Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 2021/836, de fecha 28 de abril de 2021, en relación al proceso selectivo de una plaza de Agente de la Policía Local, incluida en la oferta de empleo público de 2020 (expediente-4203/2020).

Cumplidas las exigencias de la cláusula 9.ª de las bases aprobadas, así como el art. 91 y 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8. 2 a) y 9 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se proceda a nombrar a don Andrés Ayala Casado, DNI xx.xxx.149-G, para ocupar la plaza de Agente de la Policía Local, incluida en la oferta de empleo público 2020 del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, mediante movilidad, al haber superado el concurso de Méritos General.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación definitiva del concurso en el BORM.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

En Fuente Álamo de Murcia, 29 de abril de 2021.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

3400 Resolución de 5 de abril de 2021 por la que se rectifica error detectado en la Resolución n.º 495/2021, de 23 de marzo de 2021, referente a la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Archivo/Biblioteca del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Por Resolución n.º 580/2021, de fecha 5 de abril de 2021, se resolvió rectificar el error detectado en la Resolución de Alcaldía n.º 495/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“Decreto.- Mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 2021/495 de fecha 23 de marzo de 2021, se resolvió aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Archivo y Biblioteca, así como la composición y fecha de constitución del Tribunal Calificador que juzgará el proceso selectivo y fecha de la realización del primer ejercicio de la oposición.

Resultando, que se ha detectado error en el segundo apellido del Presidente del Tribunal Calificador, y

Donde dice:

“PRESIDENTE:

- D. Javier Castejón Aparicio, Ingeniero Técnico Informático, y como suplente D. Juan Domingo Pedrero García, Técnico de Gestión de la Unidad de Urbanismo del Ayuntamiento de La Unión.”

Debe decir:

“PRESIDENTE:

- D. Javier Castejón Garrido, Ingeniero Técnico Informático, y como suplente D. Juan Domingo Pedrero García, Técnico de Gestión de la Unidad de Urbanismo del Ayuntamiento de La Unión.”

Considerando, que el Artículo 109. 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Ante lo expuesto y haciendo uso de las facultades conferidas a mi autoridad, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error detectado en la Resolución de esta Alcaldía n.º 2021/495 de fecha 23 de marzo de 2021, y **donde dice:**

“PRESIDENTE:

- D. Javier Castejón Aparicio, Ingeniero Técnico Informático, y como suplente D. Juan Domingo Pedrero García, Técnico de Gestión de la Unidad de Urbanismo del Ayuntamiento de La Unión.”



Debe decir:

“PRESIDENTE:

- D. Javier Castejón Garrido, Ingeniero Técnico Informático, y como suplente D. Juan Domingo Pedrero García, Técnico de Gestión de la Unidad de Urbanismo del Ayuntamiento de La Unión.”

Segundo. Que se notifique la presente Resolución a los interesados a los efectos oportunos.

Lo manda y firma en La Unión, a fecha de la firma, el Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro López Milán, de lo que como Secretaria doy fe.”

Lo firma en La Unión, 14 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

3401 Anuncio revocación del sistema de identificación para el acceso a la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Por Decreto 2021-1444 de 30 de abril de 2021, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, revoca el Decreto 2020-1016 de fecha 26 de marzo de 2020 por el que se aprobaba el sistema de identificación mediante clave segura de usuario obtenida telefónicamente para la realización de trámites tributarios por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual Tributaria.

En fecha 26 de marzo de 2021 se aprobó por Resolución de Alcaldía n.º 2020-1016 un nuevo sistema de identificación y firma para el acceso a la Oficina Virtual Tributaria (OVT, en adelante) del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, **basado en Clave segura de usuario obtenida mediante llamada telefónica** al Centro especializado de atención telemática para la gestión de tributos, como consecuencia de las distintas medidas adoptadas por la Administración debido a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y de conformidad con las Leyes 39 y 40/2015 de 1 de octubre.

La modificación introducida por Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, a los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, en adelante) exige, para este sistema de identificación y firma, la **<<previa autorización por parte de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que solo podrá ser denegada por motivos de seguridad pública, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior>>**.

Tras solicitar la autorización mencionada a la Secretaría General de Administración Digital, se recibió por parte de esta, contestación en fecha 21 de enero de 2021 con informe preliminar **en sentido negativo** en el que se indicaba que **<<la realización del registro previo telefónico no permite la verificación fehaciente de la identidad del interesado, lo que deriva en una quiebra de seguridad jurídica...>>**, no procediendo a la posterior subsanación prevista al efecto al no existir elementos determinantes para ello.

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

Primero.- Revocar el Decreto de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2020 número 2020-1016 por el que se aprobaba un nuevo sistema de identificación y firma para el acceso a la OVT del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas **basado en Clave segura de usuario obtenida mediante llamada telefónica** al Centro especializado de atención telemática para la gestión de tributos.

Segundo.- Mantener el sistema de identificación y firma para el acceso a la OVT del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas basado en **Clave segura de usuario obtenida mediante comparecencia presencial en oficina**.



La presente resolución se publicará, para conocimiento general, en la Web municipal, en el tablón de edictos y en el BORM.

En Las Torres de Cotillas, a 3 de mayo de 2021.—La Secretaría General,
Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3402 Subsanación de deficiencias sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S1-A-I-SUR, polígono industrial Saprelorca en Dip. de la Torrecilla de Lorca, en contestación al informe emitido por la D.G. con competencias en materia de urbanismo.

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 26 de abril de 2021, se acordó la Subsanación de Deficiencias sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S1-A-I-SUR, Polígono Industrial Saprelorca en Dip. de La Torrecilla de Lorca, en contestación al informe emitido por la Dirección General con competencias en materia de urbanismo, seguido bajo el número de expediente 04.09.03 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en los siguientes términos:

- Se aporta informe donde queda rectificado los errores detectados en el art. 71 sobre los coeficientes de edificabilidad consistente en que lo que figuraba en la normativa era distinto a lo que figuraba en la Memoria, siendo los correctos los de la Memoria, resultando la redacción definitiva del artículo 71 de la normativa de la siguiente manera:

Art. 71 ZONA INDUSTRIAL

Condiciones de edificación:

INDUSTRIA NIDO:

- Tipo de construcción: Edificios adosados.
- Retranqueos mínimos:
 - * al frente de la calle 7 m.
 - * al fondo de la parcela 4 m.

La agrupación de edificios adosados podrá presentar un frente no superior a 120 m. y dejará un retranqueo lateral por lo menos de 4 metros.

- Ocupación máxima sobre parcela: 80%
- Coeficiente de edificabilidad: 0,90 m²/m².
- Altura máxima: 12 m.

INDUSTRIA LIGERA:

- Tipo de construcción: Pareada.
- Retranqueos mínimos:
 - * al frente de la calle 7 m
 - * al fondo y lateral libre 4 m.
- Ocupación máxima sobre parcela: 75%
- Coeficiente de edificabilidad: 0,80 m²/m²
- Altura máxima: 12 m.

INDUSTRIA AISLADA

- Tipo de construcción: Aislada.
- Retranqueos mínimos:
 - * al frente de la calle 7 m
 - * al fondo y laterales 4 m.
- Ocupación máxima sobre parcela: 75%
- Coeficiente de edificabilidad: 0,70 m²/m²
- Altura máxima: 12 m.

- Se aporta informe donde redacta el artículo 33 sobre los Estudios de Detalle, donde se elimina las determinaciones sobre esta figura de planeamiento que no se corresponde con su finalidad de conformidad con la normativa de aplicación, resultado lo siguiente:

Art. 33 ESTUDIOS DE DETALLE

Los estudios de detalle se redactarán de acuerdo con los artículos 65 y 66 del Reglamento de planeamiento y Art. 120 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Cuando tengan por objeto la ordenación de volúmenes de acuerdo con las determinaciones de este Plan Parcial, completarán la red de comunicaciones con vías interiores necesarias para el acceso a los edificios, cuya ordenación concreta establezca el propio estudio de detalle.

La nueva ordenación de volúmenes no podrá sobrepasar la edificabilidad de los terrenos que comprenden el ámbito del estudio de detalle, ni las alturas máximas establecidas. Tampoco podrá modificarse el uso establecido en este Plan Parcial ni reducir la superficie destinada a espacios públicos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significando que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente contra los presentes acuerdos, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 3 de mayo de 2021.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3403 Padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, tasa de recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondiente al segundo bimestre de 2021.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, tasa de recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondiente al segundo bimestre 2021, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 5 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3404 Aprobación inicial del expediente 2021/CE01 de crédito extraordinario.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria que se detalla a continuación:

- Expte. 2021/CE01 de Crédito extraordinario, por cuantía de 1.921.000 euros, destinado a completar la aportación municipal de 2020, en la parte a pagar en 2021, en virtud del contrato de Préstamo Participativo suscrito el 10/11/2020 entre Murcia Alta Velocidad y la Entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, por las obras de Infraestructura ferroviaria de la ciudad de Murcia

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevén los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno de este ayuntamiento, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Murcia, 29 de abril de 2021.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3405 Edicto de aprobación inicial del Reglamento de los centros de transporte municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de los Centros de Transporte Municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Torre Pacheco, 22 de abril de 2021.—El Concejal de Emergencias y Nuevas Tecnologías, Juan Salvador Sánchez Saura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

3406 Aprobación de padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana del año 2021 y apertura de su pago en voluntaria.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 4/5/21, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

- * Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 2021.
- * Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 2021.

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (Notificación-carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, Bankia, Banco Sabadell y Cajamar, así como en la recaudación municipal sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, y puesto que no es obligatorio remitirlo a los domicilios, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 20 de mayo hasta el 19 de noviembre de 2021. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, salvo voluntad expresa en contra manifestada por escrito con anterioridad, y dependiendo de las cuantías de dichos recibos, se les aplicarán los siguientes fraccionamientos que serán puestos al cobro en las fechas que se indican:

Recibos de IBI, importe	Número de fraccionamiento	Fecha cobro de la domiciliación
Inferiores a 200 euros (1 plazo)	--	20.07.21
Superiores a 200 euros (3 plazos)	1.º Plazo (1/3)	20.05.21
	2.º Plazo (1/3)	21.07.21
	3.º Plazo (1/3)	02.11.21

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Villanueva de Río Segura, a 5 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente,
Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, Abarán

3407 Puesta al cobro de las derramas correspondientes al año 2021.

El Sr. Presidente de la Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona 2.^a de las Vegas Alta y Media del Segura, con sede en Abarán.

Hace saber: Que se van a poner al cobro las cuotas de las derramas correspondientes al año 2021.

Así mismo se hace saber que los recibos correspondientes a dichas derramas estarán al cobro en periodo voluntario en los plazos que a continuación se especifican:

Primer plazo: desde el 14 de abril del 2021 al 15 de junio del 2021.

Segundo plazo: desde el 14 de octubre del 2021 al 15 de diciembre del 2021.

Durante el periodo voluntario los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, en horario habitual, transcurridos los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Art. 212 del Reglamento de la Ley de Aguas y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 161-4 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Al propio tiempo se recuerda a los comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25-2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

El padrón de comuneros de la citada Comunidad estará expuesto al público durante el mes anterior al inicio de cada uno de los plazos de cobro para oír posibles reclamaciones en la Oficina de la Comunidad de Regantes.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Abarán, 11 de mayo de 2021.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Fernández Palazón.